

FERNÁNDEZ, Tomás-Ramón: *La «década moderada» y la emergencia de la Administración contemporánea*, Madrid, Iustel, 2021, 190 pp.

Uno de los grandes maestros del Derecho administrativo, catedrático emérito de la Complutense, nos ofrece un estudio sobre el significado de la década moderada en la construcción de la Administración española. Con un discurso bien construido, que aúna el lenguaje preciso, el razonamiento convincente y la información relevante, sostiene la tesis que identifica ese período histórico con la génesis de las reformas administrativas que permitieron el desarrollo del Estado constitucional.

No desconoce el autor la importancia, en ese contexto, de las primeras medidas adoptadas en la regencia de María Cristina (1833-1840), que con tanto detalle ha expuesto Alejandro NIETO, otro de los grandes de nuestra disciplina. La división provincial puesta en marcha por Javier de Burgos en 1833 se destaca, así, como un elemento esencial en el proceso centralizador. Sin embargo, las guerras carlistas sumieron, de nuevo, al país en la barbarie que impidió llevar a la práctica los cambios necesarios. Añádase la codicia personal de la regente y de su marido, que patrocinaron al más alto nivel una conexión entre el poder y la corrupción que parece estructural en nuestro sistema político y administrativo.

Tras la regencia de Espartero (1840-1843), el acceso al poder de los moderados determinará el inicio de esa década prodigiosa situada bajo el poder de Narváez (1844-1854). Se acumulan, ciertamente, las reformas en materia de orden público, tributaria, educativa, contencioso-administrativa, además de constitucional. La construcción de líneas férreas, canales y edificios representativos experimenta un notable crecimiento que ha llevado a identificar este tiempo como la «época dorada» de las obras públicas. Siempre «entre luces y sombras», como bien pone de relieve nuestro autor.

En el volumen se encuentran datos y reflexiones sobre el «denso programa» de reformas puesto en marcha por los moderados: la creación y despliegue de la Guardia Civil, la sustitución de la Constitución progresista de 1837 por el texto de 1845, la continuidad de la reforma del régimen local en la Ley de Ayuntamientos de 1845, la recepción incompleta del modelo francés de la jurisdicción contencioso-administrativa, la reorganización general del ramo de Hacienda en la reforma Mon-Santillán, el plan Pidal en materia educativa, el estatuto de empleados públicos de Bravo Murillo, la declaración de los puertos francos de Canarias, la creación del canal de Isabel II, el despliegue territorial y sectorial de la nueva Administración.

BIBLIOGRAFÍA

Todas esas cuestiones van siendo desgranadas en su significado básico, de cara a sostener la tesis final de la monografía, que termina identificando la progresiva definición del Derecho administrativo como Derecho propio y específico de la nueva Administración.

Fernando LÓPEZ RAMÓN